

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 638  
( )  
30 ENE 2025

Por medio de la cual se revoca la Resolución Nro. 4819 del 01 de octubre de 2024.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO**

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos. - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativos".

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017, consagra: "Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación (...)"

El literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 consagra: "Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) d) Por renuncia regularmente aceptada".

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A, establece la procedencia de la revocatoria de los actos administrativos a cargo de la misma Entidad que los expidió, oficiosamente o a solicitud de parte. Por su parte, el artículo 97 del mismo cuerpo normativo establece la procedencia de la revocación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, remiando como sustento el consentimiento del previo, expreso y escrito del respectivo titular.

En ocasión al cumplimiento de la edad de retiro forzoso, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, expidió la Resolución Nro. 4819 del 01 de octubre de 2024, por la cual se retira del servicio a la señor (a): YOLANDA INES RUANO VILLOTA, identificada con C.C. Nro. 27531717, quien se desempeña como docente en propiedad del área de PREESCOLAR, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Tuquerres (Nariño), a partir del día 05 de abril de 2025.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Posteriormente, mediante escrito formal presentado ante la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, con radicado NAR2025ER000898, del 15/01/2025, la Sra. YOLANDA INES RUANO VILLOTA, identificada con C.C. Nro. 27531717, presenta voluntariamente su renuncia al cargo del cual es titular, a partir del día 20 de enero de 2025.

Se determina que no se encuentran motivos de conveniencia en el servicio público, para no aceptar la renuncia de la Sra. YOLANDA INES RUANO VILLOTA, a su cargo como docente en propiedad del área de PREESCOLAR en la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Tuquerres (Nariño), a partir del día 20 de enero de 2025, y en consecuencia, resulta procedente revocar la Resolución Nro. 4819 del 01 de octubre de 2024, por cuanto su contenido determinaba el retiro del servicio de la Sra. YOLANDA INES RUANO VILLOTA en una fecha posterior por el cumplimiento de la edad de retiro forzoso, existiendo consentimiento de la funcionaria para realizar su retiro del servicio anticipadamente de acuerdo a la solicitud en referencia.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Revocar la Resolución Nro. 4819 del 01 de octubre de 2024, por la cual se retira del servicio a la Sr. (a) YOLANDA INES RUANO VILLOTA, a partir del día 20 de enero de 2025, de acuerdo a la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la parte interesada, enviando este contenido a los contactos que se registran en el sistema de información Humano: yoliruvi82@gmail.com y yoliruvi@hotmail.es, celular. 3164460057.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a la oficina de Recursos Humanos, para que efectué las actuaciones de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

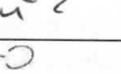
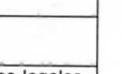
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto,

30 FNE 2025



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G04 Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: Bienvenido Manuel Libardo Alexander Inampué Galindres P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño.		
Proyectó: María Carolina Bucheli S P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		